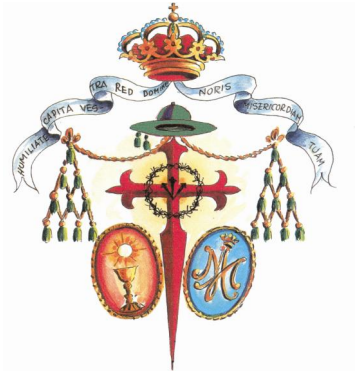


REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



ILUSTRE HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS EN SUS TRES CAÍDAS, MARÍA SANTÍSIMA DEL AMOR Y DEL GLORIOSO APÓSTOL SANTIAGO

PREÁMBULO

El Estatuto Marco para Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Huelva, además de contemplar la obligatoriedad de contar con unas Reglas o Estatutos, ofrece a estas la posibilidad de poder redactar un Reglamento de Orden Interno, donde se especifiquen normas más particulares, correspondiendo a la Asamblea General de hermanos su aprobación, así como dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo.

A esta posibilidad se ha acogido la Hermandad de las Tres Caídas, creando una comisión redactora de dicho Reglamento de Orden Interno. El mismo servirá para especificar normas particulares derivadas de la aplicación de los propios Estatutos.

Por ello, queda patente la intención de la Junta de Gobierno de la Hermandad, que la misma cuente con un medio que permita agilizar y concretar determinados preceptos contenidos en sus Estatutos. Asimismo, el

hecho de contar con este Reglamento, significa disponer de una puerta abierta de los mismos para poder dispensar, en su momento y en cada caso concreto, sin tener que acudir a la modificación de su texto.

Parece justificada, pues, la existencia de este Reglamento de Orden Interno, derivado al mismo por la Comisión creada a efecto, todos aquellos asuntos que sean considerados susceptibles en algún momento de ser sustituidos, sin por ello alterar la personalidad e idiosincrasia de lo que la Hermandad tiene como esencia desde su creación.

Para la confección de este Reglamento, se ha seguido una línea de división de texto en Títulos, con la misma denominación que las respectivas materias tienen en nuestros Estatutos.

Capítulo I

TITULOS, SEDE SOCIAL Y DISTINTIVO DE LA HERMANDAD

Artículo 1º

La Ilustre hermandad de Nuestro Padre Jesús de las Penas en sus Tres Caídas y María Santísima del Amor, tiene su sede canónica en la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, de la Ciudad de Huelva, ocupando la Capilla Bautismal de dicho Templo. Situándose en la entrada de la misma, dirigiendo la mirada hacia el frente, podrán contemplándose los Titulares de la Hermandad, ocupando el lado izquierdo, la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús de las Penas, y el derecho, la de María Santísima del Amor.

A efectos civiles, el domicilio social de la Hermandad se encuentra en la C/ Puebla de Guzmán, núm. 19, de Huelva, (Edificio Virgen del Amor), donde está ubicada la Casa de Hermandad.

Artículo 2º

El Escudo es el descrito en nuestros Estatutos, en su Art. 6º, párrafo 3º. Sobre el mismo tiene la Hermandad todos los derechos de marca y registro que indiquen las Leyes.

Artículo 3º

La medalla de la Hermandad, descrita en nuestro Estatutos, Art. 8º, párrafo 1º, contendrá en su reverso el título abreviado de "Tres Caídas", que es la denominación popular de la Hermandad.

Capítulo II

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 4º

El ingreso en la Hermandad se produce mediante un proceso que se inicia con la petición del interesado o persona que lo represente (como hermano aspirante según el Art. 15º de nuestros Estatutos).

Artículo 5º

El tratamiento de las solicitudes de ingreso o proceso interno para la correcta inscripción de un nuevo hermano, será seguido por la Secretaría y constará de los siguientes pasos:

- 1.- Las solicitudes recibidas deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno en la siguiente reunión que celebre.
- 2.- Una vez producida la admisión del solicitante, se procederá a la anotación de sus datos en el Registro de Hermanos. Posteriormente, pasarán a Tesorería, para la gestión del cobro de cuotas bancarias, siempre que sea posible.
- 3.- Para culminar el proceso de recepción del hermano, tras el pago de la cuota de inscripción, se le hará entrega de la Medalla, Escudo de solapa y una copia de nuestros Estatutos, comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones que comporta su nueva condición, a

la vez que la Hermandad le otorga los derechos que se detallan en los citados Estatutos.

4.- La imposición de la Medalla de la Hermandad se realizará el día 30 de Mayo, coincidiendo con el tercer día del Solemne Triduo, que anualmente la Hermandad celebra a su Sagrada Titular, María Santísima del Amor.

DEBERES Y DERECHO DE LOS HERMANOS

Artículo 6º

Es obligación de los hermanos, abonar tanto las cuotas ordinarias como extraordinarias, que oportunamente sean aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 7º

Excepcionalmente, la Junta de Gobierno, previo estudio de cada caso, podrá eximir de pagos pendientes a hermanos que, habiendo manifestado su interés por seguir vinculados a la Hermandad, tengan dificultades

para realizarlos, ya sea por circunstancias económicas o personales.

Artículo 8º

Los hermanos deberán comunicar por escrito, con la mayor brevedad posible, cualquier cambio que se produzca en lo relativo, tanto a domicilios, como a datos bancarios, en el caso que abonen sus cuotas mediante dicho sistema.

Artículo 9º

Conscientes del significado de lo que como Hermandad constituimos, los hermanos que por razones de enfermedad, desgracia familiares, penuria económica, etc., precisaran de la Hermandad, asistencia material o personal, podrán hacerlo saber a la misma. También pueden informar de tales situaciones, otros hermanos que tengan conocimiento de ellas, dirigiéndose a la Junta de Gobierno, la cual realizará, a su juicio y según las posibilidades de la Hermandad, las gestiones que en cada circunstancia sean más aconsejables.

En todo caso será respetado el anonimato del hermano a quien se le presente la ayuda.

ÓRGANOS DE GOBIERNO ASAMBLEAS GENERALES Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 10°

Los acuerdos de la Asamblea General, obligan a todos los miembros de la Hermandad, incluidos los no asistentes y los que hubieran manifestado su disconformidad con los mismos.

Artículo 11°

No será necesaria nueva convocatoria, en el caso que una sesión de la Asamblea General pueda ser suspendida por razones de excesiva duración. Sólo será necesario que la misma haya acordado hora y fecha para su reanudación.

Artículo 12°

La Asamblea General será presidida por el Hermano Mayor, acompañado de los miembros de la Junta

de Gobierno. Si asistiese el Director Espiritual de la Hermandad, éste ocupará el lugar preferente y dirigirá los asuntos puramente espirituales, interviniendo en los restantes, en calidad de hermanos, siempre que lo sea.

Artículo 13°

Invocando al Creado para el correcto desarrollo de cada sesión de la Asamblea General, estas se iniciarán con la Lectura del Evangelio. A continuación, se tratarán los sucesivos puntos del orden del día, apareciendo siempre como primero, la lectura, para su aprobación, del acta de la sesión anterior, y como último, el capítulo de ruegos y preguntas.

El Hermano Mayor, en su calidad de Presidente de la Asamblea General, o en su caso, el Primer Teniente Hermano Mayor, será la persona encargada de conceder la palabra. Asimismo, podrá retirarla a quien se manifieste de manera desconsiderada, se aparte del tema o aporte teorías u opiniones fuera de contexto.

Cuando considere que el punto ha sido tratado suficientemente, con la garantía de haber permitido expresar todas las opiniones, cerrará el debate y

ordenará se proceda a la votación, como recogen nuestro Estatutos. En ningún caso, se podrán tomar acuerdos sobre asuntos que no figuran en el orden del día.

Artículo 14º

Cualquier hermano podrá proponer la introducción de un tema en el orden del día. Para ello, lo comunicará de modo que permita a esta su estudio y posterior inclusión a la Junta de Gobierno, con suficiente antelación. La Junta de Gobierno, sólo podrá denegar este derecho por las cuestiones formales aquí expresadas, en cuyo caso siempre quedaría pendiente para la siguiente sesión de la Asamblea General.

ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIONES

Artículo 15º

La Asamblea General de Elecciones será convocada cumpliendo los requisitos formales recogidos en nuestros Estatutos.

1.- Al término de la Asamblea y antes de proceder al recuento de votos se comunicará al

carácter público que tiene dicho acto preguntando a los allí presente por su intención de asistir. Si el grupo resultante se estimase, demasiado amplio, se podrá consensuar entre los miembros del mismo, un grupo representativo más reducido para así facilitar el proceso. Será de carácter obligatorio, por parte de los candidatos el poder presentar sus propios programas, utilizando sus propios medios.

2.- El recuento de las papeletas será público incluidas las resultantes como NO.

Artículo 16º

Se recomienda, que la convocatoria de elecciones se haga en la segunda quincena de Febrero, permitiendo así que la toma de posesión del nuevo Hermano Mayor, se pueda realizar tras la Función a celebrar el 31 de Mayo.

JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 17°

El relevo de cada Junta de Gobierno, con su Hermano Mayor al frente, no tendrá lugar en tanto que el Ordinario del lugar no confirme el nombramiento de este. Durante el período comprendido entre la elección por la Asamblea General y la confirmación, la Junta de Gobierno saliente continuará en funciones hasta dicho momento, cuidándose especialmente de no hacer dejación de sus funciones.

Artículo 18°

Las Juntas de Gobiernos entrante y saliente celebrarán una sesión conjunta en la que, mediante los correspondientes inventarios verificados con la constatación de los datos que reflejan, firmarán un acta especial en la que conste el relevo de los cargos.

Artículo 19°

La Junta de Gobierno podrá nombrar a distintos hermanos que, en calidad de cargo auxiliar, colaboren con

los miembros de la misma. En ningún caso, se nombrarán sin causa justificada.

Artículo 20°

Cada miembro de la Junta de Gobierno, además de responder de sus funciones por el cargo que desempeñe, colaborará, a requerimiento del Hermano Mayor, en otros asuntos, incluso ajenos a sus propias funciones.

Artículo 21°

Momento antes del inicio de la Estación de Penitencia, corresponde a la Junta de Gobierno la suspensión de esta, ya sea por causas de fuerza mayor o extraordinaria.

Capítulo IV

CARGOS DIRECTIVOS

Artículo 22°

El nuevo Hermano Mayor deberá prestar juramento de su cargo ante el Director Espiritual,

Párroco o persona en quien delegue, una vez confirmada su elección por parte del Ordinario.

Artículo 23°

El Hermano Mayor, por razones poderosas o personales, podrá delegar temporalmente sus funciones en el Primer Teniente Hermano Mayor, que actuará respetando sus criterios.

Artículo 24°

La actuación incompetente o improcedente de un Hermano Mayor, a juicio de la mayoría de la Junta de Gobierno, podrá dar paso, previa comunicación al Director

Espiritual, a una convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, para que esta tome la decisión oportuna, pudiendo incluso obligar al mismo a convocar nuevas elecciones, todo ello, incluso con la ausencia de este.

Artículo 25°

El Primer Teniente Hermano Mayor, es el asesor más próximo y directo del Hermano Mayor, en quien, por

motivos justificados, delegará ordinariamente sus funciones, asumiendo todas sus prerrogativas, derechos y obligaciones, hasta que el mismo pueda reintegrarse a sus funciones, o sea elegido otro nuevo.

En los casos de incapacidad absoluta del Hermano Mayor, será el encargado de llevar la Asamblea General de Elecciones.

El Segundo Teniente Hermano Mayor será el responsable del mantenimiento de la Casa Hermandad.

Artículo 26°

El Secretario, siempre que sea posible, unirá a las funciones que expresa el Art. 58 de nuestros Estatutos, la de portar el Estandarte de la Hermandad, cuando la misma esté reunida corporativamente.

Artículo 27°

El Tesorero desempeñará las funciones que se recogen en el Art. 60 de nuestros Estatutos, en estrecha vinculación con los Consejeros Económicos, así como con el Hermano Mayor, responsable último del correcto funcionamiento económico de la Hermandad.

Artículo 28°

El Mayordomo desempeñará las funciones que se recogen en el Art. 62 de nuestros Estatutos, además de coordinar las funciones del Vestidos/es y Camarera/as (Art. 34 de este Reglamento).

Artículo 29°

El Vocal de Culto y Espiritualidad, desempeñará las funciones que recoge el Art. 66 de nuestros Estatutos, y propondrá a la Junta, el Oficiante de los Cultos; asimismo, será el responsable del grupo de los hermanos Acólitos.

Artículo 30°

El Vocal o Diputado Mayor de Ordenes, desempeñará las funciones que recoge el Art. 67 de nuestros Estatutos. Será el responsable de atender a los medios de comunicación, así como a cualquier persona interesada en conocer nuestra Hermandad. Además:

- 1.- Mantendrá con Capataces, Fiscales de Pasos y Hermano Mayor, las reuniones que crean necesarias a la largo del curso cofrade, al objeto

de organizar la Estación de Penitencia. En la última de estas reuniones recibirá de los Capataces, relación de los lugares donde se realizarán los relevos de Costaleros durante la Estación de Penitencia, así como el repertorio de las marchas procesionales a interpretar por las bandas durante la misma.

- 2.- Deberán de solicitar venia de paso por la Carrera Oficial, haciéndolo en el palco de entrada y firma en el palco de salida, pudiendo delegar tal circunstancia en otra persona.

- 3.- Confeccionará las listas de Protocolo de salida de la Cofradía, dando debida cuenta de la misma a la Junta de Gobierno, procediendo a su exposición en la Casa Hermandad, el Martes anterior al Lunes Santos.

- 4.- Emitirá, tras la finalización de la Estación de Penitencia, informe general elaborado junto al recibo de los hermanos Capataces y Fiscales.

5.- Se encargará, junto con sus auxiliares, de la recepción e identificación de los hermanos a su llegada al Templo, cuidando que vistan correctamente el hábito Nazareno.

6.- Vigilará que, dentro del normal desarrollo de las funciones encomendadas a la Junta de Gobierno, se cumplan estrictamente, todas las normas contenidas tanto en nuestros Estatutos como en el presente Reglamento de Régimen Interno, así como que las resoluciones que se adopten, se ajusten a las mismas.

7.- Organizará la representación oficial de la Hermandad en su asistencia a la Estación de Penitencia de la Hermandad del Santo Entierro, así como a las procesiones oficiales del Corpus Christi, Hermandad de la Cinta, Hermandad

Matriz de Montemayor, Vía Crucis del Consejo de Hermandades y Cofradías, San Sebastián y Otros.

Igualmente, tendrá la responsabilidad de organizar el traslado de Nuestro Padre Jesús de las Penas, al Altar Mayor para el Quinario.

OTROS CARGOS SIN FACULTAD DE GOBIERNO CAMARERA Y VESTIDOR

Artículo 31º

La Junta de Gobierno nombrará preferente, de entre los hermanos, un Cuerpo de Camarera/as y Vestidor/es, que por sus especiales condiciones, sean dignos de encargarse del cuidado de las Sagradas Imágenes Titulares, mantenimiento de sus enseres, así como de la custodia del ajuar de las mismas, procediendo a su entrega al nuevo grupo, cuando se produzca el relevo en cargos, previa aprobación de los inventarios.

1.- Este grupo de hermanos, junto con el Mayordomo, serán los encargados directos del mantenimiento y arreglo de la Capilla, Altares de Cultos y Pasos Procesionales.

Velarán, junto al Mayordomo, del buen desarrollo y orden de los devotos besapiés y besamanos, estando a cargo del pañuelo. No obstante, en casos muy particulares, el Mayordomo podrá ceder esta dignidad a otros hermanos, siempre que previamente lo haya autorizado el Hermano Mayor, con el conocimiento de la Junta de Gobierno. En tal caso, habrá de estar presente unos de los Camareros/as de la Sagrada Imagen.

2.- Dicho grupo tiene el derecho de asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno en las que se trate un tema que afecte a sus funciones, teniendo voz pero no voto. Para ello, serán expresamente citados por el Secretario.

HERMANOS CAPATACES

Artículo 32°

Es competencia de la Junta de Gobierno, el nombramiento de los Capataces, preferentemente hermanos, que dirigirán las cuadrillas de hermanos

Costaleros encargadas de portar los Pasos de nuestros Sagrados Titulares.

1.- Podrá estar auxiliados por los Contraguías que crean necesarios y reciban el visto bueno de la Junta de Gobierno.

2.- Las citaciones o convocatorias a los hermanos Costaleros, por su propio carácter, las hará el Secretario.

Artículo 33°

Los Contraguías deberán ser preferentemente hermanos de pleno derecho.

Artículo 34°

Los hermanos Capataces redactarán un informe sobre la Estación de Penitencia, que entregarán al Diputado Mayor de Gobierno, en un plazo no superior a diez días contando desde la realización de la misma.

HERMANOS COSTALEROS

Artículo 35°

Los hermanos Costaleros deberán tener dieciocho años cumplidos. Además de la devoción y piedad a las Sagradas Imágenes, ofrecerán el obsequio estimable de su obediencia, tanto a las órdenes de los Capataces designados por la Junta de Gobiernos, como a los Contraguías auxiliares de estos. Además:

- 1.- El hermano que desee salir por primera vez en la cuadrilla, deberá rellenar la solicitud de admisión, disponible en Secretaria, pudiendo expresar su preferencia sobre el paso que quiere llevar.
- 2.- Deberán realizar la Estación de Penitencia con la compostura y seriedad que requiere dicho Culto.
- 3.- Deben velar cuanto sea posible por mantener el anonimato de su singular penitencia, escogida

voluntariamente por ellos, como el que lleva una cruz o un cirio, que este cambia por el costal.

4.- Evitarán discurrir por el centro del cuerpo de Nazarenos, no pudiendo permanecer delante de los Pasos para contemplarlos, procurando llegar rápidamente al siguiente punto de relevo. No podrán tomar bebidas alcohólicas o similares.

5.- El hermano Costalero que no mantenga el debido espíritu de piedad en la Cofradía, falte gravemente a la disciplina, incluso en los ensayos, no asista a los mismos por causa injustificada o con reiteración, dejará de pertenecer a la cuadrilla, previo informe del Capataz y previa audiencia del interesado.

6.- Una vez completa las cuadrillas de hermanos costaleros, aquellos que para el siguiente año quisiera participar en la misma, deberán tener preferentemente un año de antigüedad en la Hermandad.

7.- Los hermanos costaleros, durante la Estación de Penitencia del Lunes Santo, deberán vestir el uniforme de la cuadrilla, compuesto por camiseta blanca con el escudo de la Hermandad, pantalón y calzado blanco.

8.- La Junta de Gobierno oirá la opinión de los hermanos Capataces y Costaleros, cuando corresponda tomar cualquier decisión que afecte directamente a sus funciones.

HERMANOS ACÓLITOS Y MONAGUILLOS

Artículo 36º

Para pertenecer al cuerpo de Acólitos, los solicitantes deberán ser hermanos mayores de dieciséis años, en los casos de los Ceroferarios, Pertigueros, Turiferarios y Crucífero. Los Monaguillos, Navetas, Canastillas y otros colaboradores, deberán ser hermanos mayores de once años.

1.- Ejercerán su labor bajo la responsabilidad del Vocal de Culto, quien se encargará de organizar cursos de formación litúrgica. Estos cursos tendrán carácter obligatorio.

2.- El Vocal de Culto nombrará un coordinador que trabajará en estrecha relación con él, asistiendo a cuantas reuniones y cursos se organicen, proporcionándole además, un listado con el nombre de todos los jóvenes de la Hermandad, mayores de once años, que deseen pertenecer al cuerpo de Acólitos.

3.- Serán elegidos preferentemente, los hermanos que tengan una vinculación contrastada para con la Hermandad, participen habitualmente en los Cultos internos de la misma, y asistan a las reuniones, cursos o citas que mantenga el cuerpo.

4.- El Vocal de Culto, en colaboración con el Diputado Mayor de Gobierno y el coordinador del cuerpo de Acólitos, proporcionará a la Junta de

Gobierno, con suficiente antelación, la lista con los nombres propuestos para formar parte de dicho grupo, durante la Estación de Penitencia o Procesión Extraordinaria. Para su elaboración, tendrán en cuenta la preferencia del hermano, su antigüedad en la Hermandad, las necesidades del propio cuerpo de Acólitos, así como todo lo expuesto en el punto anterior. Dicha relación tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno.

5.- Los Acólitos asistirán siempre a los Cultos en que participen, con las debidas condiciones de presentación.

6.- Los Acólitos Turiferarios y Ceroferarios vestirán alba blanca, con dalmática y cingulo morados, así como calcetines y guantes blancos y calzado negro. Los Monaguillos vestirán túnica blanca con cingulo, y botonadura morada, tanto en el Paso de Misterio, como en el Paso de Palio, y esclavina de terciopelo a juego con el cingulo y

botones, siendo igualmente los calcetines y guantes blancos y calzado negro. El Pertiguero vestirá ropón negro, pectoral de orfebrería con el escudo de la Hermandad, medias y calzado negros. Todos portarán la medalla de la Hermandad sobre el hábito que le corresponda.

Capitulo V

CULTOS Y ACTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

Articulo 37º

La Hermandad y Cofradía, para mayor Gloria de Dios, Nuestro Señor, y su Santísima Madre, realizará anualmente actos de Culto Interno, al margen de la Estación de Penitencia, a los cuales tienen la obligación de asistir todos los Hermanos.

1.- Todos los terceros Lunes de mes, desde Octubre, con la apertura de curso, hasta Junio, con la clausura del mismo, se celebrará en la Capilla, una Eucaristía que será ofrecida por las

intenciones de la hermandad. En caso que algún hermano así lo solicitase, bien personalmente o por escrito, la misma podría ser ofrecida por una persona o familiar, directo o indirectamente vinculadas con la Hermandad. Dicha petición deberá ser realizada al Vocal de Culto y Espiritualidad

2.- El tercer lunes del mes de Noviembre, la Eucaristía será oficiada por los hermanos difuntos de la Hermandad.

3.- La Hermandad, como preparación de la Estación de Penitencia del Lunes Santo, celebrará la Eucaristía a las once horas de dicho día.

4.- Durante el primer fin de semana de Cuaresma, la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús de las Penas, estará expuesto en devoto Besapie, en la Capilla Bautismal. Posteriormente, el mismo Domingo, a las nueve de la noche, será trasladada al Altar Mayor, para la celebración

del Solemne Quinario y Función Principal. En este acto, la acompañarán portando cirio, doce hermanos designados por la Junta de Gobierno, atendiendo a su comportamiento y antigüedad.

5.- El Solemne Quinario dedicado a nuestro Sagrado Titular, comenzará el segundo Martes de Cuaresma. Como culminación del mismo, a las 13 horas del Domingo de dicha semana, se celebrará la Función Principal.

6.- Durante el fin de semana anterior al día 27 de Mayo, la Sagrada Imagen de María Santísima del Amor, estará expuesta en devoto Besamanos, en la Capilla.

7.- Conforme recoge el Art. 73 de nuestros Estatutos, la Hermandad celebrara actos y cultos en honro de su Sagrada Titular. Los mismos comprenderán:

Día 27. Exaltación Mariana, con ofrenda floral después de la presentación del Exaltador.

Día 28 Durante el ofertorio del primer día del Solemne Triduo, se entregara un recuerdo de su Primera Comunión, a los hermanos que la hayan realizado, en ese año.

Día 30. Durante el ofertorio del tercer día del Solemne Triduo, se realizará la bendición é imposición de Medallas a los nuevos hermanos.

Día 31. Solemne Función Principal en honro de María Santísima del Amor.

ESTACION DE PENITENCIA DEL LUNES SANTO

Articulo 38°

La Estación de Penitencia del Lunes Santo, se constituye en uno de los Actos más importante de esta Hermandad, en la que todos los hermanos tienen el derecho y la obligación de participar, según se dispone en los artículos, 76, 77, 78 y 79 de nuestros Estatutos.

1.- Cuando, durante el reparto de Papeletas de Sitio, se solicite ir en el mismo tramo de otro hermano, siempre primará el lugar que se haya asignado al de menor antigüedad.

2.- Los hermanos que cuenten con una antigüedad inferior a los dos años, serán incluidos en el tramo del Paso de Misterio.

3.- Los hermanos menores de siete años de edad que durante la Estación de Penitencia deseen acompañar a nuestros Sagrados Titulares vestidos de monaguillos, deberán hacerlo con la

uniformidad establecida en el artículo 36, punto 6 de este reglamento.

Para ello, los interesados los pondrán en conocimiento del diputado Mayor de Órdenes dentro del plazo establecido para la retirada de las papeletas de sitio, haciéndoles saber su preferencia de acompañar a la Sagrada Imagen del Señor o a la de su Santísima Madre.

Los monaguillos irán tras la Presidencia de cada paso.

El Diputado Mayor de Órdenes nombrará a la persona, o personas, encargada de mantener el orden entre los niños pequeños que figuran en el cortejo vestidos de monaguillos.

Se establece un número mínimo de seis niños en el acompañamiento de cada paso. Si por cualquier circunstancia no se llegase a completar esta cifra, ocuparán juntos el paso en el que haya mayoría de peticiones.

No se permitirá el uso de carritos de bebés ni monaguillos en brazos o de la mano de un adulto dentro del cortejo.

4.- Los hermanos Nazarenos llevarán el Fajín anudado en el lado izquierdo, siendo su anchura de siete centímetros aproximadamente, La medida del capirote será aproximadamente de 65 cts. La medalla de la Hermandad, deberá estar oculta por el antifaz.

Artículo 39º

En la mañana del Lunes Santo, después de la Eucaristía, la Iglesia permanecerá abierta hasta las catorce horas, pudiéndose contemplar los Pasos y Altar de Insignias. Durante este tiempo, el Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno, atenderán a las autoridades Religiosas, Civiles y Militares, representantes de Hermandades, Organismos e Instituciones Oficiales y Privadas que cumplimenten a la Hermandad.

Artículo 40°

Dado el caso que a la hora señalada para el inicio de la Estación de Penitencia del Lunes Santo, las condiciones meteorológicas sean adversas o amenacen con serlo, la Junta de Gobierno dispondrá hasta de sesenta minutos para retrasar el inicio de la misma. Transcurrido este plazo, deberá suspender dicha Estación anual, procediendo a la celebración, en el interior del Templo, de un Acto Penitencial conjunto adecuado a la tal circunstancia.

Artículo 41°

La Hermandad tiene establecido un impreso para solicitar insignias, varas cirios en insignia, cirios de respeto ó maniguetas, que deberán ser presentados en Secretaría, un mes antes del Lunes Santo. Podrán portar insignias, varas etc., todos los hermanos mayores de 16 años. El hermano que haya portado insignia, vara, etc. conservará el derecho en años sucesivos siempre que cumplimente esta solicitud, de no hacerlo así, la Hermandad entenderá que rehusaría a este derecho, no habiendo lugar a reclamación.

Artículo 42°

El plazo de la retirada de la papeleta de sitio, para los hermanos que ocupen protocolo será los dos primeros días empezado tres Lunes antes del Lunes Santo, y el resto de la semana y la siguiente, será para el reparto de las papeletas restantes.

Artículo 43°

Para participar en la Estación de Penitencia, los hermanos se proveerán con carácter obligatorio de la Papeleta de Sitio que haya expedido la Junta de Gobierno, la cual será personal e intransferible. Ésta, junto al D.N.I., será además el medio por el que el Diputado Mayor y sus colaboradores podrán identificar al hermano de cara a la posible sanción.

Artículo 44°

Relación de insignia y protocolo de salida

Paso de Misterio:

1° Tramo: Cruz de Guía y dos faroles

2° Tramo: Senatus y cuatro varas

3° Tramo: Bandera de Sangre y cuatro varas

4° Tramo: Guión Parroquial y cuatro varas.

5° Tramo: Bandera de la Hermandad y cuatro varas.

6° Tramo: Libro de Regla y cuatro pértigas.

Presidencia

Acólitos

Maniguetas

Cirios de Respeto y Cruces de Penitencia

Paso de Palio:

7° Tramo: Bandera del Dogma y cuatro varas

8° Tramo: Bandera Asuncionista y cuatro varas.

9° Tramo: Banderín de Montemayor y cuatro varas.

10° Tramo: Banderín de la Juventud y cuatro varas.

11° Tramo: Bandera Concepcionista y cuatro cirios

12° Tramo: Estandarte y cuatro varas.

Presidencia

Acólitos

Bocinas

Maniguetas.

DEL PROTOCOLO FUERA DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Artículo 45°

La Junta de Gobierno de la Hermandad podrá responder a cualquier invitación, que por escrito le haya sido cursada, de las siguientes formas:

- a) Corporativamente, acudiendo la mayoría de sus miembros, acompañados del Estandarte.
- b) Por comisión, en aquellos actos que no proceda la presencia corporativa de la Hermandad. Estará formada por el Hermano Mayor o persona de la Junta de Gobierno en quien delegue.

En ambos casos, los asistentes acudirán con traje oscuro y la medalla de la Hermandad.

Artículo 46°

La medalla de la Hermandad sólo podrá ser utilizada en los siguientes casos:

- a) En Misas, Celebraciones y festividades de la Hermandad.
- b) Con el habito de la Hermandad en la Estación de Penitencia.

- c) En la Festividad litúrgica del Corpus Christi.
- d) En cualquier acto público al que haya sido invitada la Hermandad. Su uso fuera de lo que aquí indica, podrá ser motivo de sanción.

Artículo 47º

La Hermandad establece colocar una vara terciada en la delantera del paso de Palio, con dos crespones negros, en señal de luto por el fallecimiento de un Hermano Mayor ó Hermano con distinción de Medalla de Oro.

Cuando el fallecido sea un hermano que haya ocupado cargo en Junta de Gobierno, o haya sido un hermano ejemplar dentro de la Hermandad, se pondrá un crespón negro en el primer varal derecho del Palio.

PROTOCOLO EN LAS FUNCIONES

Artículo 48º

La mesa presidencial, estará compuesta por las siguientes personas: Hermano Mayor, Secretario y

Tesorero. Si por cualquier motivo, alguno estuviera ausente, su puesto será cubierto por el Primer Teniente Hermano Mayor, Vicesecretario y Vicetesorero, respectivamente.

1.- A la derecha de la misma, se cubrirá un banco para los hermanos con Medalla de Oro y Hermanos Mayores de la Hermandad. Detrás de este, se cubrirá otro banco, para las Camarera/as y Vestidor/as.

2.- A la izquierda de la misma, en banco cubierto, se situarán, el Hermano Mayor de la Hermandad Matriz de Montemayor, el Teniente Coronel de la Guardia Civil, el Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Huelva, y Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestra Señora de la Cinta, Patrona de Huelva.

3.- Detrás de este, se cubrirá otro banco para los Hermanos Mayores de las Hermandades de Penitencia y Gloria de nuestra Parroquia.

4.- Detrás de la Mesa Presidencial, irá cubierto un banco para los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

5.- Inmediatamente detrás de los bancos cubiertos, se colocará las representaciones de las distintas Hermandades de Penitencia y Gloria.

OTROS ACTOS

Artículo 49°

La Hermandad establece que el Pregón de Navidad sea pronunciado en fecha cercana al día 24 de Diciembre. Dicho acto se realizará en la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Al término del mismo, se ofrecerá una cena en honor del Pregonero, que se hará extensiva como cena de Navidad de la Hermandad.

CASA HERMANDAD

Artículo 50°

Los hermanos podrán solicitar por escrito, en plazo no inferior a quince días, el salón de la Casa

Hermandad, para realizar cualquier tipo de celebración, siempre contando con el hermano que, en cada momento regente el bar en caso de precisarlo.

Artículo 51°

El hermano que regente le bar de la Hermandad será el encargado de la limpieza de la planta baja, así como de su buen funcionamiento.

Artículo 52°

El horario de la casa Hermandad será de 12,30 a 14,30 y de 20,00 a las 22,30 horas, ampliándose por necesidad de la Hermandad. Los festivos serán según necesidades de la misma.

En horario de Cultos, la Casa Hermandad quedará cerrada.

Artículo 53°

Se creará una comisión artística, con el fin de valorar, con más profundidad, todos aquellos artículos que lleguen a la Hermandad, por medición de regalos, donaciones o adquisiciones propias.